



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2022-00517-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo la afirmación que realiza la ejecutante KAREN MARGARITA MENDOZA PALMERA, de encontrarse en las condiciones de estrechez económica a las que se refiere el artículo 151 del Código General del Proceso, y por tanto no le es posible asumir los costos del proceso, se le concede el **AMPARO DE POBREZA** solicitado, como consecuencia de lo anterior la peticionaria queda exonerada del pago de eventuales costas.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA  
JUEZA

Firmado Por:  
Ana Paula Puerta Mejía  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b2e21d9f1c499c2d0e30abceb5e9e4e7853b2dbd069d071f04ecf4b73041fe5**

Documento generado en 02/06/2023 02:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>